



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veinticuatro (24) septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	LUIS EMIRO ASCANIO
APODERADO	JEDIER ALONSO SANCHEZ ORTEGA
DEMANDADO	HIYD DE RAMÓN DAVID PEÑARANDA Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2018-00526-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE RAMÓN DAVID PEÑARANDA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA**, como **Curador Ad-Litem**, para que represente a quienes ya fueron debidamente emplazados, dado que se ignora paradero o dirección de estos, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d6a8b0e7698d192a9d6c26b5352c46759c894767fe33e6b290ce1669ee7dcd**

Documento generado en 24/09/2020 09:00:26 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veinticuatro (24) septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	CONCEPCION MELO CACERES
APODERADO	CLEMENCIA SÁNCHEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	LUIS ALBERTO QUINTERO SANCHEZ Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2018-00636-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**, como **Curador Ad-Litem**, para que represente a quienes ya fueron debidamente emplazados, dado que se ignora paradero o dirección de estos, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae854a12d99305f2f83e47afc7d5ffb91958ea9b8eb00f16d113c08533c973a**

Documento generado en 24/09/2020 10:21:23 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veinticuatro (24) septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	BENIGNO CARDENAS VACA
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	HIYD DE COSME BAYONA JACOME Y ALEJO BAYONA JÁCOME Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2018-00700-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE COSME BAYONA JACOME Y ALEJO BAYONA JÁCOME Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem**, para que represente a quienes ya fueron debidamente emplazados, dado que se ignora paradero o dirección de estos, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f3fef33711dde61dd9c9b68a80c231b16686d082ae7eccce1dca5b7c940733**

Documento generado en 24/09/2020 02:02:04 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veinticuatro (24) septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	DIANA MARÍA PÁEZ PABÓN Y YEFREY NAURICIO CARVAJALINO
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL
DEMANDADO	HIYD DE RAMÓN VERJEL Y CRUZ LAZARO Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2019-00438-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE RAMÓN VERJEL Y CRUZ LAZARO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. ANGELO SMITH TORRADO PÉREZ**, como **Curador Ad-Litem**, para que represente a quienes ya fueron debidamente emplazados, dado que se ignora paradero o dirección de estos, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09013bc6e44eb698cbfdddb508b237db77355c639dcd9710e49d2374134d2cb**

Documento generado en 24/09/2020 09:56:13 a.m.